RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2021 Y SU ACUMULADA 128/2021

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Versión electrónica de la sentencia de diecinueve de enero del año en	Sin registro
curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	_
Nación, en el presente recurso de reclamación.	
2. Voto particular que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara	Sin registro
Carrancá, en relación con la mencionada sentencia.	

Documentales recibidas el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidos.

Vista la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, así como el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la indicada sentencia; se ordena su notificación por oficio a las partes, y por vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; además, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021, para los efectos legales a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹Código Federal de Procedimientos Civiles

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2021 Y SU ACUMULADA 128/2021

Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los diversos Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, promoventes de la acción de inconstitucionalidad acumulada 119/2021, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida Entidad, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, notifíquese el presente acuerdo, remítase la versión digitalizada del mismo, de la sentencia y del voto particular de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero⁴, del Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, de la sentencia y del voto particular, hace las veces del oficio de notificación 2705/2022 a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo

³Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9 Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2021 Y SU ACUMULADA 128/2021

previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁵, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 101/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021, promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Conste. SRB/JHGV/GRTC.

⁵Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF debera acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada finformación y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendra acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción,

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese organo jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

II. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "acuse de recibo". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "recepción conforme", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "recepción con observaciones", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 101/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 119396

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T20:08:27Z / 24/03/2022T14:08:27-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		92 49 a3 e5 40 de d7 b9 35 91 fd 05 b4 96 ae 5c ec ab 44			/		
	a8 41 b9 2d 18 66 14 44 06 21 bc 23 b3 6f ae	36 cf 4e 4e f7 ea 45 68 59 d8 04 9f 07 0b d7 6e da 87 f8 6	bb 30 ac 24/82	3e 5b	fd c5 9c c8 88		
	b1 52 f4 43 8b b1 aa a7 0a 6c 3e 54 d7 4b 47	82 a5 86 1b ac db e1 64 b0 f2 e3 c8 5e a4 d2 22 d4 1b 7e	e a1 43 bf/08 5c	ca b8	f0 b8 d3 3a		
	80 02 cf 97 61 62 6d 9e df e1 fd 30 52 9b 94 d3 94 ca 90 9d 04 51 a4 c4 55,5a 23 6d 77 a0 0e 50 53 b1 df dd 66 e6 5b 86 1a c2 9d 5c f7 10						
	9f 8f b9 c1 ba f9 aa 05 68 5b 96 45 d0 6c 0a b	6 b6 25 39 6b 66 f2 f7 f2 5c 9e ae 8 5 0b 34 28 86 f2 cd e7	bb 5e 90 68 5	4 92 3	6 f9 95 fe 29		
	48 e8 bf 5c c0 9d 77 ca be 47 15 fa 7a cc 16 3a 08 73 5a fe 26 77 3c 1b e4 fa 84 bc						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T20:08:27Z / 24/03/2022T14:08:27-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T20:08:27Z+24/03/2022T14:08:27-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	45527,65					
	Datos estampillados	551CC493604838DC4AC5FE5D52748D27(183B83)1195B	31AFF98E585F	931B9	98CBED		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T19:11:16Z / 24/03/20 22 T13:11:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		c 2e 8c 11 27 a9 c4 1d e5 df 9e 44 c6 6b 2f 84 79 91 0a fc				
	c4 45 21 36 7e 54 e8 9f 20 ae 12 14 ba c0 a	ab 19 e2 07 cd 0b f1 fe 37 a8 e4 3f e5 57 85 0e 79 96 e6 c4	a9 6a bb c9 8f 4	b 3c f	3 ac ed 19 d4	
	9b f9 b9 0b 4b 59 a0 0a a1 9a 61 5a 20 2b	db c1 c7 08 3e 60 6c ad 06 67 26 56 e2 5d 8d a5 a0 9f 3e 0	6 a8 f5 3d 81 6d	d 4b a	2 ac d0 6e 01	
	bb ab d2 bb c9 02 d8 07 8f 90 5c f3 5b b3 4	9 70 32 9c bf 26 b4 57 8c 88 f2 ca 04 5c 0e f4 4e 61 d1 8d	48 3d 94 60 bd	24 5d	a7 9a 16 f0 8	
	18 ce 5e 76 76 05 4f 85 99 85 af e7 dd 04 a	10 c2 50 fa b6 e1 11 f0 6c 92 05 a0 82 20 92 f7 1b 66 5d 37	5a cf d7 71 eb 8	34 0a 5	of 9d 40 42 9d	
	84 e4 f4 10 42 08 a4 72 12 a4 50 e9 2c 07 ae 64 73 c0 0f 47 d7 20 0a 9f b9 7b d0					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T19:17:17Z / 24/03/2022T13:11:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSI	P OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022/19:11:16Z / 24/03/2022T13:11:16-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4552301				
	Datos estampillados	AAB1D549D31AB301354A0F6962C421EDE49ED6DD9	7F54A179031E	D0349	9D586E6	